



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 08 de marzo de 2019.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.-

VISTO:

El Informe N° 040-2019-GAF/MDPP, de fecha 26 de febrero del año 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 116-2019-GPP/MDPP, de fecha 05 de marzo del año 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 062-2019-GLySG/MDPP, de fecha 06 de marzo del año 2019, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", se debe implantar obligatoriamente sistemas de control interno en los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a optimizar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que mediante Informe N° 040-2019-GAF/MDPP, de fecha 26 de febrero del año 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas elabora el Proyecto de Directiva "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", señalando la necesidad de contar con una administración ordenada y controlada, a través de la Apertura del Fondo Especial de Sencillo para el manejo diario de sencillo de los cajeros recaudadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que mediante Memorandum N° 116-2019-GPP/MDPP, de fecha 05 de marzo del año 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Subgerencia de Planificación Institucional ha revisado el proyecto de Directiva "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", verificando





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 08 de marzo de 2019.

que la propuesta sustenta la necesidad de contar con la Directiva que regule dicho fondo de sencillo, emitiendo su *OPINION TÉCNICA FAVORABLE* para la aprobación de la Directiva antes mencionada;

Que mediante **Informe N° 062-2019-GLySG/MDPP**, de fecha 06 de marzo del año 2019, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, señala haber realizado el análisis al proyecto de Directiva "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", emitiendo su *OPINION LEGAL FAVORABLE* para la aprobación de la Directiva en mención;

Que, del análisis de los actuados, se verifica la necesidad de contar con los lineamientos que sean aplicables para una adecuada administración de dicho fondo de sencillo;

De todo lo expuesto, conforme a Ley y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972** y la **Ordenanza Municipal N° 352-MDPP**, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **Directiva N°002-2019-GAF/MDPP "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución y con efecto inmediato.

Artículo Segundo.- APERTURAR el Fondo Especial de sencillo, por un monto ascendente a S/ 2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- Designar al servidor estable sr. **RAUL OSCAR CCALA CHEPE**, como Responsable de la Administración del Fondo Especial de Sencillo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: <http://www.munipuentepiedra.gob.pe>. Para su difusión y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas involucradas.

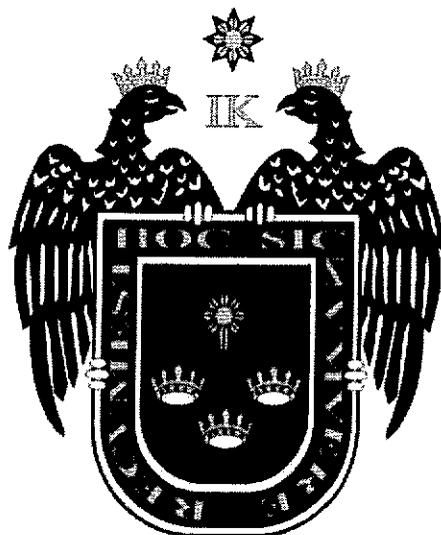
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DIRECTIVA N°002-2019-GAF-MDPP

**“NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO ESPECIAL DE SENCILLO PARA LAS
CAJAS RECUDADORAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**



MARZO 2019

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

DIRECTIVA N° 002-2019-GAF-MDPP

**“NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DE SENCILLO PARA LAS
CAJAS RECAUDADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos aplicables para una adecuada administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

II. FINALIDAD:

Establecer las Normas y procedimientos que garanticen el manejo ordenado y controlado del Fondo Especial de Sencillo, el cual será utilizado para el manejo de sencillo de manera diaria, en las cajas recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

III. ALCANCE:

Están comprendidas y obligadas al cumplimiento de la presente Directiva el Encargado de las Cajas Recaudadoras, la Subgerencia de Atención al Ciudadano, la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puente Piedra.

IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN:

La presente Directiva es aprobada con Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas.

V. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. D.L. N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.3. D.L. N° 1436, de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.4. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- 3.5. Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002- 2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.7. Ordenanza Municipal N° 352-2019/MDPP, Que aprueba la modificación de la



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la
Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

VI. RESPONSABILIDADES:

- 6.1 Son responsables de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Atención al Ciudadano.
- 6.2 Es responsabilidad del Encargado de las Cajas Recaudadoras, disponer del fondo Especial de Sencillo para cambio de monedas y billetes, así como su entrega al personal de caja en el horario establecido.
- 6.3 Es responsabilidad del Personal de Caja, entregar al mediodía el Fondo Especial de Sencillo al Encargado de las Cajas Recaudadoras, de manera diaria.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1 La apertura del Fondo Especial de Sencillo y la designación del responsable de su administración se realizarán al inicio de cada ejercicio presupuestal, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.
- 7.2 El Responsable designado para la administración del Fondo Especial de Sencillo, será el Encargado de las Cajas Recaudadoras, y deberá ser personal estable o estar contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS.
- 7.3 El monto asignado para el Fondo Especial de Sencillo será de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles).
- 7.4 La Habilitación del Fondo Especial de sencillo se realizará mediante cheque girado a nombre del responsable de su administración, quien deberá cobrarlo en el Banco SCOTIABANK dentro de las veinticuatro (24) horas de su emisión.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1 DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO

- 8.1.1 El Encargado de las Cajas Recaudadoras, es el único responsable de custodiar el efectivo, realizar los cambios de billetes y monedas en las entidades financieras para ser distribuido de manera diaria a las cajas recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

8.1.2 El Fondo Especial de sencillo otorgado, será utilizado únicamente para facilitar el sencillo al momento de realizar operaciones de cambio o vuelto ante el público usuario de los servicios prestados por la Municipalidad de Puente Piedra consignados en el TUPA y todo otro concepto de recaudación.

8.1.3 Queda prohibido, bajo responsabilidad del Encargado de las Cajas Recaudadoras, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, del Subgerente de Tesorería y del Gerente de Administración, la utilización de dicho Fondo para gastos distintos al señalado en el párrafo anterior.

8.2 DEL CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SENCILLO

8.2.1 El control del Fondo Especial de Sencillo se llevará a cabo a través del "Recibo de Fondo Especial de Sencillo" (Ver Anexo 1), debidamente numerado, donde previa firma y llenado de datos del Encargado de las Cajas Recaudadoras, se acreditará la salida del dinero del Fondo Especial de Sencillo y el retorno del dinero al finalizar el día.

8.2.2 El Encargado de las Cajas Recaudadoras, entregará al personal de caja el fondo Especial de Sencillo, en el horario de lunes a domingo a las 7:50 am; Asimismo deberá recogerlo en el horario de lunes a domingo en el mediodía.

8.2.3 El Encargado de las Cajas Recaudadoras custodiará el dinero del Fondo Especial de Sencillo en la bóveda de la Subgerencia de Atención al Ciudadano

8.3 DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE SENCILLO AL CIERRE DE CADA EJERCICIO

8.3.1 El Encargado de las Cajas Recaudadoras – Responsable de la Administración del Fondo Especial de Sencillo, devolverá el importe total asignado a más tardar el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, a la cuenta que fue emitida por la Municipalidad Distrital de la Puente Piedra, en coordinación con la Subgerencia de Tesorería.

8.3.2 El Encargado de las Cajas Recaudadoras deberá presentar un informe a su jefe inmediato, y este a su vez a la Subgerencia de Tesorería, respecto a la devolución del fondo de caja, adjuntando el voucher de depósito.

8.4 DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

8.4.1 La Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería según sus atribuciones en el ejercicio del Control Previo, efectuarán de forma inopinada arquezos del Fondo Especial de Sencillo.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. En caso de pérdida o sustracción parcial o total del fondo Especial de Sencillo, será de responsabilidad del Encargado de las Cajas Recaudadoras, designado en la respectiva Resolución de Administración y Finanzas.
- 9.2. Todas las operaciones financieras del fondo Especial de Sencillo, desde su apertura hasta su liquidación serán registradas en el Módulo SIAF- SP.

X. ANEXO:

- 10.1. Anexo 1: Recibo de fondo Especial de Sencillo.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

ANEXO N° 01 - RECIBO DE FONDO ESPECIAL DE SENCILLO

RECIBO DE FONDO DE SENCILLO N° 001-0000001

Fecha: __/__/__

AL INICIO DE LA RECAUDACIÓN

RECIBÍ

S/.



Importe:

DETALLE

BILLETES

10=

20=

50=

100=

MONEDAS

0.1=

0.2=

0.5=

1.0=

2.0=

5.0=

FIRMA:.....

NOMBRES Y APELLIDOS
DE CAJERO TERMINALISTA: _____

VENTANILLA N° _____
V°B° DEL ENCARGADO DE LAS CAJAS
RECAUDADORAS

AL TÉRMINO DE LA RECAUDACIÓN

ENTREGUÉ

S/.



Importe:

DETALLE

BILLETES

10=

20=

50=

100=

MONEDAS

0.1=

0.2=

0.5=

1.0=

2.0=

5.0=

FIRMA:.....

NOMBRES Y APELLIDOS
DE CAJERO TERMINALISTA: _____

VENTANILLA N° _____
V°B° DEL ENCARGADO DE LAS CAJAS
RECAUDADORAS

